



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CATALUNYA

Sala Contenciosa - Administrativa
PRESIDENCIA

 IL·LUSTRE COL·LEGI DE PROCURADORS DELS TRIBUNALS DE BARCELONA	
ENTRADA	SORTIDA
Data 4/6	Data
Registre núm. 373	Registre núm.

Il·tre. Sr.:

Con esta fecha he adoptado el siguiente acuerdo:

“La necesidad de adaptar las normas de reparto al nuevo régimen competencial de esta Sala, implica que materias atribuidas a una Sección puedan ser transferidas a otra para mantener el equilibrio entre todas las integrantes de este órgano judicial.

Esta exigencia es susceptible de producir, sin embargo, algún posible efecto negativo, concretamente, el que determinadas materias, durante un periodo de tiempo, sean decididas por varias Secciones, según el momento de la interposición de los recursos, con la aparición de la eventualidad que se dicten resoluciones contradictorias.

Es obligado, por consiguiente, la adopción de una regulación mínima para conocer los criterios mantenidos por cada Sección y así alcanzar la deseable unidad o armonización de doctrina sin perjuicio, obviamente de la libertad e independencia del pronunciamiento de la resolución que se estime correcta.

La creciente complejidad e imprecisión del Derecho que ha de ser aplicado por este Tribunal y la circunstancia que con el notable traspaso competencial realizado, recientemente por el legislador a favor de los juzgados de lo Contencioso que, con seguridad, producirá un incremento de la función de segunda y definitiva instancia de esta Sala, aconsejan la adopción de determinadas medidas (aparte de aquéllas que sean consecuencia del buen sentido de cada uno de los Magistrados o de las correspondientes Secciones) o de las puntuales intervenciones del Presidente, que refuercen, respetando la independencia de todos, la existencia de un orden o criterio común sobre determinadas materias o cuestiones conflictivas para reducir, en lo posible, la imprevisibilidad de las decisiones judiciales con el consiguiente aumento de la seguridad jurídica, así como del prestigio de este Tribunal.

En su virtud se dispone: 1/ El Magistrado Ponente o el actuante como órgano unipersonal de un recurso que verse sobre materias de las que también, conozca o haya conocido otras Secciones, de estimarlo conveniente, conectará a efectos informativos directa o a través de los Presidentes de Sección ó de la Sala, formal o informalmente, con todos o alguno de sus componentes, a fin de conocer los criterios mantenidos en su Tribunal con indicación de las sentencias en que se hayan reflejado. 2/ Todos los Magistrados de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya cuando conozcan, por cualquier medio, de alguna contradicción entre las decisiones en ella adoptadas lo comunicarán al presidente de la Sala a fin de que se proceda a la convocatoria de una reunión entre los implicados en aquella. El Presidente o uno de lo Magistrados afectados elaboraran una propuesta de acuerdo no vinculante que, de ser aprobada, será participada a todos los miembros del Tribunal y de ser de naturaleza procesal, también, a sus Secretarios. Igual facultad podrá ser ejercitada, directamente, por el Presidente de la Sala. 3) Los



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CATALUNYA

Sala Contenciosa - Administrativa
PRESIDÈNCIA

días 15 o hábil siguiente de los meses tercero, sexto, noveno y duodécimo de cada año, se convocará una reunión de todos sus miembros para tratar de las materias objeto de este acuerdo de existir motivo bastante para hacerlo.

Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, al Fiscal Jefe; al Abogado del Estado; a los Presidentes, Magistrados y Secretarios de esta Sala; a los Juzgados Contencioso-Administrativo de Catalunya; Dirección General de Asuntos Contenciosos de la Generalitat de Catalunya; Diputación y Ayuntamiento de Barcelona; Federación y Asociación de Municipios; Colegio de Abogados de Catalunya; Colegio de Abogados de Barcelona; Colegio de Procuradores de Barcelona y Asesoría Jurídica de la Seguridad Social."

Para conocimiento de V.I. y efectos oportunos.

En Barcelona, a 1 de junio de dos mil cuatro.

EL PRESIDENTE DE SALA

Fdo. Ángel García Fontanet.



Il·lustre Col·legi de Procuradors dels Tribunals de Catalunya